

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/764917/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/354/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 764917

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de noviembre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C.FREDDIE MARTINEZ**, y registrada con el folio número **764917**, consistente en lo siguiente: "1.- Me envíen el currículum del Titular del Comité de Transparencia, 2.- las facultades que tiene, 3.- así como quienes forman parte del Comité de Transparencia." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **764917**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a esta Secretaría de Finanzas, atender los cuestionamientos solicitados.

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C.FREDDIE MARTINEZ**, y registrada con el folio número **764917**, se informa lo siguiente:

Respecto de su cuestionamiento número **1**, donde solicita currículum del Titular del Comité de Transparencia, al respecto se le informa que funge como titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas; y como presidenta del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Contabilidad Gubernamental.

Ahora bien, por lo que respecta a los perfiles curriculares solicitados podrá consultarlos mediante las siguientes ligas electrónicas:

Lic. Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/orgsc/001.pdf>

C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Contabilidad Gubernamental

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/orgsc/017.pdf>

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En cuanto a su pregunta número 3, se le informa que las facultades del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia se encuentran establecidas en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establecen:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente."

En relación a su pregunta número 2, se hace de su conocimiento que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, se conforma de la siguiente manera:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente, comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Cargo	Cargo en el Comité de Transparencia
EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	PRESIDENTA
JAIME RAYMUNDO ZARATE MORENO	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	VOCAL
RAFAEL MANSUR OVIEDO	TESORERO	VOCAL
MAURICIA LINA LUIS RUIZ	DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	VOCAL
JESÚS HORACIO GALA PALACIOS	DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	VOCAL
MIGUEL FRANCISCO CARRILLO PAREDES	DIRECTOR DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL	VOCAL
OSCAR GUILLERMO GUZMÁN SAAVEDRA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	VOCAL
ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA	DIRECTORA DE INGRESOS RECAUDACIÓN	VOCAL
SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA	COORDINADORA NORMATIVA DE ARCHIVOS	INVITADA PERMANENTE
FRANCISCO JESÚS GONZÁLEZ ALAVÉZ	RESPONSABLE DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	INVITADO PERMANENTE
JOSÉ SALVADOR VELÁSQUEZ RAMOS	PROCURADOR FISCAL	SECRETARIO TÉCNICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NOMBRE	CARGO
JORGE GALLARDO CASAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
JOSÉ SALVADOR VELÁSQUEZ RAMOS	RESPONSABLE
SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA	PERSONAL HABILITADO
SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS	PERSONAL HABILITADO
LIZBETH RIOS PETRIZ	PERSONAL HABILITADO

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.FREDDIE MARTINEZ**, y registrada con el folio número **764917** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/Sec/IRP

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.